



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

TEXTO ORIGINAL.

Protocolo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 54 Alcance II, el Viernes 05 de Julio de 2024.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
BÁSICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO EDUCATIVO
GUERRERO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA

Preescolar, Primaria y Secundaria





GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Secretaría de Educación Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña

Subsecretaría de Educación Básica

Profr. Ricardo Castillo Peña

Coordinación General

Dirección General de Desarrollo Educativo

Mtro. Adalid Nava Morales

Departamento de Programas Educativos

Lic. Domitila Cruz Peralta

Departamento de Desarrollo Curricular

Profa. Josefina Adame Viguri

Colaboradores:

Mtro. Donato Franco Simón

Prof. Ponciano Galindo Mendoza

Lic. Fernando Araujo Dueñas

Lic. José Antonio Vélez Navarrete

Mtra. Yamel Sánchez Salgado

Ing. Osiel Navarrete Paco

Instancias Educativas y Jurídicas Colaboradoras

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
- Órgano Interno de Control.
- Unidad de Asuntos Jurídicos y transparencia.
- Unidad de Igualdad y Equidad Interna.

Diseño de portada

Ing. Jesús Aguilar García



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

El presente Protocolo, entrará en vigor a partir de su publicación y difusión en el sitio oficial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y tendrá vigencia hasta en tanto se emita la actualización correspondiente, o en su defecto, se publiquen nuevas disposiciones en la materia.

Fue elaborado en armonía con el ACUERDO número 14/12/23 por el que se emitieron los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), por parte de la Secretaría de Educación Pública.

De manera externa, se contó con la colaboración de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado y por parte de la SEG, con el Órgano Interno de Control, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Igualdad y Equidad Interna.

Fecha de publicación, junio de 2024.
© Secretaría de Educación Guerrero
Av. de la Juventud, S/N.
Col. Burócratas, C.P. 39097
Chilpancingo, Gro., México
Impreso en México
Distribución gratuita
(prohibida su venta)



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Índice

Introducción

Ámbito de aplicación

Objetivos.

Disposiciones generales.

Principios rectores.

Enfoques transversales

Marco jurídico

Marco conceptual

Responsabilidades de las figuras educativas para la erradicación del acoso escolar

Prevención: acciones para evitar el acoso escolar

Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar

Atención ante casos de acoso escolar

Detección

Notificación

Intervención

Seguimiento

Medidas de no repetición

Directorio de instancias de atención al acoso escolar

Anexos

Acta de hechos para la víctima

Acta de hechos para quien ejerce la conducta de acoso

Bitácora

Relación de madres, padres o tutores enterados del Protocolo Estatal

Reporte anónimo de acoso escolar para alumnas y alumnos.

Glosario

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Introducción.

La Subsecretaría de Educación Básica, publica el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar, con la intención de promover una cultura de paz y no violencia en las escuelas de nuestro Estado e impedir que el acoso escolar se reproduzca en las aulas y fuera de ellas.

En el documento se destaca y desarrolla el enfoque formativo y preventivo, en virtud de que no es suficiente con identificar la problemática, sino que es necesario redoblar esfuerzos en el tratamiento de este factor de violencia en las escuelas para que Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), cuenten con entornos escolares propicios para su aprendizaje y desarrollo. Parte de disposiciones generales cuyos principios rectores son encabezados por el interés superior de la niñez, así como el tratamiento transversal del enfoque humanista, comunitario, de perspectiva de género, entre otros; se sustenta en instrumentos jurídicos normativos estatales, nacionales e internacionales; y se fundamenta en un marco conceptual en el que se describe al acoso escolar y los cuatro tipos que subyacen con mayor frecuencia en el entorno escolar (físico, socioemocional, verbal y cibernético o ciberacoso), donde las diferentes figuras educativas deben asumir responsabilidades para evitar y erradicar estas conductas en las escuelas.

De manera específica en el presente protocolo, se describen las medidas de prevención, atención y no repetición sobre acoso escolar. Para la prevención se plantea elaborar un plan de acciones en el que se considere transformar la convivencia escolar donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica; la atención se centra en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no; las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención.

Finalmente se incluye un directorio de instancias a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar.

Cabe señalar que todo documento sobre acoso escolar que haya sido publicado en el ámbito estatal, queda sin efectos a partir de la fecha de publicación del presente que se define como “Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica”, mismo que se encuentra disponible en versión digital en el sitio: www.seg.gob.mx

Ámbito de aplicación.

El presente protocolo será aplicable y de observancia obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación básica con autorización oficial.

La Secretaría de Educación Guerrero (SEG) se encargará de su difusión hacia los niveles y servicios de educación preescolar, primaria y secundaria. Por su parte, las autoridades escolares se encargarán de darlo a conocer al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, y madres, padres o tutores del alumnado.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

El personal docente, con apoyo de las autoridades escolares y supervisores/as, se hará cargo de su observancia en las escuelas y de la aplicación de las medidas establecidas en el presente para impulsar las estrategias formativas, preventivas e implementar las acciones de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que aquí se estipulan.

Objetivos.

General.

Establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar con la finalidad de erradicarlo de los planteles de educación básica y salvaguardar la integridad de NNA que forman parte de la comunidad escolar y garantizarles una vida libre de violencia.

Específicos.

1. Sensibilizar y orientar a la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar que se vive en las escuelas.
2. Proteger los derechos de NNA en las escuelas de educación básica.
3. Definir los procedimientos y las herramientas para que las y los integrantes de la comunidad educativa, participen y atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles.
4. Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las personas involucradas en situaciones de acoso escolar.

Disposiciones generales.

Principios rectores.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); los artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas; los artículos 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; el presente protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- I. Interés superior de la niñez
- II. No discriminación
- III. Inclusión
- IV. Igualdad sustantiva



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

-
- V. Participación infantil y adolescente
 - VI. Interculturalidad
 - VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
 - VIII. Principio pro persona
 - IX. Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad
 - X. Acceso a una vida libre de violencia
 - XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad
 - XII. Acceso a la justicia
 - XIII. Confidencialidad
 - XIV. Debida diligencia
 - XV. Celeridad
 - XVI. No revictimización

Además, los principios contenidos en el artículo 3, fracciones: III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, de la Ley 1256 para la Promoción de la Convivencia libre de violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero; el artículo 6, fracciones II, X, Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Adolescentes del Estado de Guerrero:

1. La coordinación interinstitucional;
2. El enfoque de derechos humanos.
3. La cultura de paz;
4. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad;
5. La cohesión comunitaria;
6. La perspectiva de género;
7. Interdependencia;
8. La resiliencia,

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

9. Integralidad;

10. Resolución no violenta de conflictos,

Enfoques transversales.

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las Disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

I. Enfoque humanista

II. Enfoque comunitario

III. Perspectiva de género

IV. Enfoque de derechos humanos

V. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes

VI. Enfoque centrado en las víctimas

VII. Enfoque de acción sin daño

VIII. Enfoque diferencial y especializado

Marco jurídico

Marco Jurídico Nacional

El presente protocolo, responde a diferentes ordenamientos normativos nacionales y estatales, así como en los acuerdos internacionales que México ha suscrito y se recuperan con la finalidad de sustentar las acciones previstas en este documento, para que las diferentes autoridades y niveles educativos tengan presente que dichas disposiciones son de observancia obligatoria para los niveles de preescolar, primaria y secundaria en la entidad federativa.

En todos estos ordenamientos están presentes las obligaciones del Estado mexicano de velar por el respeto de los derechos humanos de NNA en los niveles educativos de tipo básico, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar el incumplimiento de los mismos, derivadas de la violencia generada en las escuelas, específicamente las relacionadas con las conductas de acoso escolar.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º, párrafo tercero, establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

De igual forma en su párrafo IV, establece que “el Estado priorizará el interés superior de NNA en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Así también, el artículo 4° constitucional, establece lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de Educación.

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3° constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal, estatal y local en materia de educación, en este sentido y en función al tema que ocupa al presente protocolo se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en los centros escolares.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”.

El artículo 14 que en sus fracciones I y II, establece: “concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación” y “reconocer a NNA y adultos como sujetos de la educación”.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad. El artículo 16 fracción III,

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos.

En cuanto a la protección y cuidado necesario para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar, el artículo 73, establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En tanto que el artículo 74, último párrafo establece que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1°).

El artículo 6 que establece los principios rectores, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes: “El interés superior de la niñez; La igualdad sustantiva; La no discriminación; La inclusión; La interculturalidad; La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y El acceso a una vida libre de violencia”.

Por su relevancia, en el presente protocolo se destacan los siguientes artículos: artículo 46, que manifiesta que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, esta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o tutores. Por lo tanto, entre otros aspectos las autoridades deben garantizar:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Finalmente, el artículo 59 establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores. Teniendo en consideración:

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones...así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrado en una situación de acoso o violencia escolar, y

IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones V, VI, VIII y X, determinan que es responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública:

V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

VI. Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia.

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Ley General de Víctimas.

El artículo 1 establece que las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona, en este sentido las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social); considerando a su vez la reparación integral, misma que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Acuerdos internacionales suscritos por México.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con su artículo 3 de la misma, nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley, así mismo se deberá garantizar que las instituciones, servicios y establecimientos con estas funciones cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. El artículo 12 establece:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Principios generales.

Los principios de la presente Convención serán: (...)

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

Artículo 8. Toma de conciencia (...)

2. Las medidas a este fin incluyen:

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 13. Acceso a la justicia

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Artículo 24 Educación (...)

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: (...)

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.

Marco Jurídico Estatal.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Ley número 464 de Educación del Estado Libre y soberano de Guerrero.

Artículo 81. En la impartición de educación para los educandos menores de dieciocho años, las autoridades educativas en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren a los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan, así como de derechos humanos.

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Las maestras y maestros, el personal que labora en los planteles educativos y las autoridades educativas estatal y municipal, en caso de que tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de uno o más educandos, deberán de manera inmediata hacerlo del conocimiento de la autoridad correspondiente.

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Artículo 83. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse para la prevención y atención de las violencias que se generen en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier persona integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de incidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre cualquier persona integrante de la comunidad educativa y que no sea constitutivo de delito.

Ley número 812 para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes del estado de Guerrero.

Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

-
- III. Derecho a la identidad;
 - IV. Derecho a vivir en familia;
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva;
 - VI. Derecho a no ser discriminado;
 - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
 - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
 - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
 - XI. Derecho a la educación;
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
 - XIII. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y cultura;
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
 - XV. Derecho de participación;
 - XVI. Derecho de asociación y reunión;
 - XVII. Derecho a la intimidad;
 - XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, y;

XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 45. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 46. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

Marco conceptual. Antecedentes.

La violencia escolar es un fenómeno que ha prevalecido en el sistema educativo nacional pero que había sido invisibilizada al restarle importancia por considerarla como un hecho ordinario de la jornada cotidiana. Sin embargo, desde hace algunos años escaló a casos graves y frecuentes que atrajeron el interés de especialistas para explicar y atender este fenómeno.

El primer diagnóstico nacional realizado en México, sobre violencia escolar, se publicó en 2007 y mostró que en primaria el 19% participó en peleas en las que dio golpes, el 10.9% en robo o amenaza a otros estudiantes, el 9% en daños a la escuela y el 2.1% en robo de objetos o dinero. En secundaria el 11.1% participaron en peleas con golpes, 7.3% en daño a instalaciones, 6.8% en la intimidación o amenaza a otros y el 1.3% en el robo de objetos¹.

En agosto del 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) dio a conocer los principales resultados de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014; en ésta, el resultado arrojó que el 32.2% de adolescentes entre 12 y 18 años sufrieron acoso escolar, nueva categoría de la violencia escolar. De las tres ciudades del Estado de Guerrero donde se aplicó la encuesta, en Chilpancingo se obtuvo el 38.9 %, en Zihuatanejo el 37.7% y en Acapulco el 32.6%².

Otro estudio de 2018 llevado a cabo en escuelas secundarias de Aguascalientes mencionó estos datos: el 35% de los alumnos reconoció haber victimizado a otro compañero proporcionalmente fue mayor el número de estudiantes hombres (42.1%) que aceptan haber agredido a otros compañeros, en comparación con las mujeres (28.4%) el porcentaje de estudiantes víctimas de acoso es aproximadamente del 37%.³

¹ Aguilera, M.A., et al., Disciplina, violencia y consumo de sustancias en escuelas primarias y secundarias de México, México, INEE, 2007, pp. 36 y 37. Citado en EL ACOSO ESCOLAR, UNA VISION COMPARADA. Alfredo Sánchez-Castañeda (Coordinador). México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, Serie: Los Derechos Universitarios en el siglo XXI, Núm. 6, 2018.

² 1 INEGI, Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia. (ECOPRED), 2014. Citado en la guía contra el bullying de la CNDH julio de 2018 y en "EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR" Estudio Teórico conceptual, de Derecho Comparado, e Iniciativas Presentadas en el Tema (Actualización). Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Análisis de Política Interior, Cámara de Diputados LXIII Legislatura.

³ El acoso escolar. Una visión comparada/ Alfredo Sánchez-Castañeda; México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2018. Serie: Los Derechos Universitarios en el siglo XXI, Núm. 6 2018. Asimismo, el reporte de la Prueba PISA 2018 publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), arrojó que el 23% de las y los estudiantes de 15 años en México comunicó haber sufrido acoso escolar.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Por otra parte, de la población escolar de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país.⁴

De lo anterior se desprende que el acoso escolar tiene gran incidencia en el sistema educativo, cuya manifestación prevalece indistintamente del género y nivel educativo, por lo que es un tema que requiere medidas de prevención, atención y no repetición, para lograr su erradicación en las escuelas de educación básica.

Acoso escolar⁵.

Se refiere a toda conducta, entre pares, intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder, que se ejerce entre NNA en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de las personas adultas, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer cuatro características:

- Intención: Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- Repetición: Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional;
- Duración: Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia; y
- Desigualdad de poder: Determinada por la edad, condición física, económica, social y/o de cohesión a algún grupo que ejerce violencia.

Es importante precisar que cuando dos estudiantes pelean, cuando una o un alumno agrede a otro esporádicamente, cuando alguien es excluido del grupo, o manifieste cualquier otra conducta que no se dé bajo estas características, es agresión, pero NO es acoso escolar.

Tipos de acoso escolar⁶:

* Acoso escolar físico: Agresiones en repetidas ocasiones, en donde los estudiantes que son víctimas sufren golpes, heridas, zancadillas, patadas, empujones, tirones de cabello, se les encierra u obliga a entrar a algún sitio, deben obedecer bajo coacción. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas. Aquí se incluyen acciones de deterioro patrimonial como quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de una compañera(o).

⁴ [Acoso Escolar De Adolescentes En México - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM \(derechosinfancia.org.mx\)](#) Consultada el 26/02/2024

⁵ Elaboración basada en: Enríquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. Saber, ciencia y libertad, 10(1), 219-234. Ministerio de Educación (2016). Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

⁶ Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116/convivencia.pdf>

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

* Acoso escolar socioemocional: Comportamientos entre estudiantes dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.

* Acoso escolar verbal: Expresiones de manera directa o indirecta entre las o los educandos con palabras desagradables o agresivas, como burlas, insultos, sobrenombres, chismes o amenazas cuya intención sea humillar o intimidar a una o un estudiante al otro.

* Acoso escolar cibernético o ciberacoso: Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Responsabilidades de las figuras educativas para la erradicación del acoso escolar.

Las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no son limitativas.

Secretaría de Educación Guerrero.

- Actualizar el Protocolo Estatal de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública.
- Generar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar el Protocolo en los sitios oficiales del estado de Guerrero.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar atendidos en las escuelas de educación básica, que permita contar con un registro estatal.

Órgano interno de control de la SEG.

- Brindar asesoría normativa en casos de acoso escolar a supervisores, directores, docentes, administrativos y asistentes de servicio.
- Colaborar en la difusión del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, a través del promotor social en la región.
- Colaborar en la formación y orientación del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, en las jefaturas de sector y zonas escolares a través del promotor social en la región.

Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEG.

- Brindar orientación normativa a todo el personal de la Secretaría de Educación Guerrero en materia de derechos humanos (derechos, obligaciones y sanciones).

Subsecretaría de Educación Básica.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Colaborar en la actualización del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública.
- Desarrollar los programas de formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Colaborar en las coordinaciones interinstitucionales para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Difundir el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en los Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y en los Servicios de Educación Indígena, Educación Especial y Educación Física.
- Concentrar la información sobre los casos de acoso escolar atendidos en las escuelas de educación básica.
- Acompañar en los casos graves de acoso escolar ante las instancias que correspondan.

Dirección General de Desarrollo Educativo.

- Coordinar, acompañar y dar seguimiento a los trabajos para la actualización del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, con los departamentos que la integran.
- Proponer y apoyar en el desarrollo de programas de formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Solicitar a la Subsecretaría de Educación Básica el apoyo para la colaboración interinstitucional de otras instancias a efecto de atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Apoyar en la difusión del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en los Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y en los Servicios de Educación Indígena, Educación Especial y Educación Física.

Direcciones Generales y de Área de Niveles y Servicios Educativos.

- Analizar el Protocolo Estatal para la Erradicación de Acoso Escolar en Educación Básica, con los departamentos que las integran, para determinar los alcances en el nivel educativo que atienden.
- Colaborar en la formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar de sus figuras educativas.
- Difundir el Protocolo a todas las figuras educativas de los niveles y servicios de atención.
- Solicitar y concentrar la información de casos de acoso escolar a través de su estructura educativa y enviarla a la Subsecretaría de Educación Básica para su registro en el sistema.

Delegaciones de Servicios Regionales.

- Colaborar en la organización de las acciones de difusión y formación sobre el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Establecer comunicación con las instancias de orden municipal, distrital o regional, para atender de manera integral los casos de acoso escolar que se presenten.
- Acompañar por medio del Promotor Social del Órgano Interno de Control y Representante de Asuntos Jurídicos en la Región, a directores y docentes, así como a madres, padres o tutores de

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

estudiantes agredidos y agresores, para la solución de los casos de acoso escolar en las escuelas de educación básica.

- Solicitar y concentrar información de casos de acoso escolar atendidos en la región a través de la estructura educativa, para su conocimiento.

Personal con funciones de Jefas o Jefes de Sector, Zona de Supervisión y Regionales.

- Conocer y coadyuvar en la difusión del Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Solicitar y concentrar información de casos de acoso escolar atendidos que se generen en la Jefatura que atiende, para tener un registro puntual de los casos y enviarla al nivel educativo correspondiente.

Personal con funciones de supervisión.

- Verificar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Constatar que se conforme un cuerpo colegiado para la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar en las escuelas que atiende.
- Dar seguimiento al Plan de Acciones Preventivas para Evitar el Acoso Escolar, en las escuelas a su cargo.
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.
- Solicitar y concentrar la información sobre casos de acoso escolar que se presenten, dar seguimiento hasta su conclusión y enviarla a través de la estructura al nivel o servicio educativo correspondiente.

Personal con funciones de directora o director escolar.

- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Establecer comunicación con madres, padres, tutores, docentes y alumnado, para atender las inquietudes, quejas o sugerencias sobre acoso escolar.
- Conformar un cuerpo colegiado, presidido por la o el director, con el personal docente, administrativo, de apoyo y asistentes de servicio, el cual tendrá las funciones de diseño de un Plan de Acciones Preventivas para Evitar el Acoso Escolar, que considere la implementación de los mecanismos y procedimientos de prevención, atención y medidas de no repetición.
- Revisar en los Consejos Técnicos Escolares las acciones implementadas para la prevención del acoso escolar.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas de acoso escolar durante las jornadas escolares.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a toda la comunidad educativa.
- Observar los indicadores generales y específicos de riesgo como el aislamiento, cambios de humor, bajo rendimiento académico, entre otros.
- Notificar inmediatamente a madres, padres o tutores de cada uno de los involucrados sobre hechos de casos de acoso escolar, de manera verbal, digital y/o por escrito, con un enfoque de cultura de paz.
- Atender a las partes involucradas por separado, tanto estudiantes como madres, padres o tutores, para evitar que el conflicto escale a otros niveles.
- Notificar al cuerpo colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- Tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los involucrados se vean protegidos (principios de privacidad y reserva) contra formas de discriminación o castigo por causa de acoso escolar.
- Elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar, de manera conjunta con el cuerpo colegiado. Anexo 1, 2 y 3.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el cuerpo colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.
- Identificar los lugares de posible riesgo de acoso escolar dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.

Personal docente.

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en el cuerpo colegiado para elaborar el Plan de Acciones Preventivas para Erradicar el Acoso Escolar.
- Elaborar un diagnóstico grupal sobre el clima escolar de NNA.
- Implementar desde su plano didáctico, de manera transversal, las acciones para la convivencia escolar pacífica, humanista, solidaria, inclusiva y democrática.
- Promover los factores de protección y erradicar los de riesgo de acoso escolar en NNA, en cada uno de los ámbitos (personal, escolar, familiar y social).
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Observar cualquier cambio de conducta e interrelaciones de NNA dentro y fuera del aula e informarlo inmediatamente al director.
- Escuchar respetuosamente al alumnado cuando manifieste algún caso de acoso escolar, sin minimizar los hechos, para atenderlo oportunamente.
- Orientar a estudiantes para informar sobre casos de acoso escolar. Anexo 5.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Identificar los posibles casos de acoso escolar con base en los indicadores generales y específicos de riesgo.
- Notificar inmediatamente a la autoridad escolar y si el caso lo amerita, también a madres, padres o tutores de cada uno de los involucrados sobre hechos de casos de acoso escolar, de manera verbal, digital y/o por escrito, con un enfoque de cultura de paz.
- Redactar en la bitácora posibles hechos de acoso escolar. Anexo 3.
- Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos de la o el agredido y de la o el agresor para documentar los posibles casos de acoso escolar. Anexo 1 y 2.
- Colaborar en la vigilancia de las áreas de riesgo.

Personal de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER).

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Establecer un trabajo corresponsable para la atención de NNA en casos de acoso escolar, con el cuerpo colegiado de la escuela a la que asiste.
- Notificar inmediatamente a la autoridad escolar y si el caso lo amerita, también a madres, padres o tutores de cada uno de los involucrados sobre hechos de casos de acoso escolar, de manera verbal, digital y/o por escrito, con un enfoque de cultura de paz.

Personal de Educación Física, Artística, Inglés, Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), Asesor Técnico Pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Identificar los posibles casos de acoso escolar con base en los indicadores generales y específicos de riesgo.
- Observar cualquier cambio de conducta e interrelaciones de NNA, en el entorno escolar e informarlo inmediatamente al director.
- Participar en el cuerpo colegiado para colaborar en el desarrollo del Plan de Acciones Preventivas para Evitar el Acoso Escolar que considere la implementación de mecanismos y procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Notificar inmediatamente a la autoridad escolar y si el caso lo amerita, también a madres, padres o tutores de cada uno de los involucrados sobre hechos de casos de acoso escolar, de manera verbal, digital y/o por escrito, con un enfoque de cultura de paz.

Madre, padre o tutor.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Conocer el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica y firmar de enterados. Anexo 4.
- Estar alerta ante posibles casos de acoso escolar de sus hijas y/o hijos, con base en los indicadores generales y específicos de riesgo e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de orientación con respecto al acoso escolar.
- Asistir a la escuela para atender la notificación sobre posibles casos de acoso escolar en que se vea involucrado/a su hijo/a.
- Firmar las actas de hechos y acuerdos establecidos entre la escuela y personas involucradas en casos de acoso escolar y responsabilizarse de su cumplimiento. Anexo 1 y 2, según sea el caso.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias, a otras instancias cuando el caso lo amerite.

Niñas, Niños y Adolescentes.

- Recibir orientación sobre acoso escolar y detección de áreas de riesgo.
- Colaborar en la prevención de situaciones de acoso escolar entre pares de la comunidad educativa, participando de manera responsable y conduciéndose con veracidad.
- Identificar los posibles casos de acoso escolar con base en los indicadores generales y específicos de riesgo.
- Informar inmediatamente los casos de acoso escolar al personal directivo, docente, administrativo y/o de apoyo. Anexo 5.

Prevención: acciones para evitar el acoso escolar.

Un plan de acciones preventivas para evitar el acoso escolar puede ser la mejor manera de anticiparse a la aparición de casos entre el alumnado. En este protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica donde los alumnos puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar. Acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

Medidas para fortalecer la convivencia escolar.

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

1. Resolución pacífica de conflictos.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para más información se sugiere consultar el cuadernillo de [“Resolución de conflictos en los centros escolares. ¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?”](#).

1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos.

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a estudiantes, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre éstos.
- Fomentar el pensamiento creativo en estudiantes, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.

2. Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes.

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de sí y en las demás personas; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

escolar, consultar [“Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas”](#).

2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA.

- Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.
 - Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
 - Fomentar actividades que enseñen a NNA a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
 - Promover las reacciones empáticas en NNA para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
 - Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
 - Implementar actividades para que NNA comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
 - Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde NNA puedan expresar lo que sienten con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un clima escolar inclusivo.

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable organizar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con sus semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Según Milicic Nevá y Arón María (2017), en su libro: “Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?”, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

⁷ Milicic, N. y Arón, A. M. (2017). Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo? Somos Maestras. cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que el profesorado es sensible a las necesidades de estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos.

- Apoyar a NNA que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
 - Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
 - Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
 - Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
 - Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y el mundo.
 - Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
 - Valorar y respetar la dignidad de NNA.
 - Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para NNA que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente.

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de éstos para ejercerlos con libertad.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar [“La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana”](#).

4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente.

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de NNA, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
 - Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentir que sus opiniones son escuchadas y que deciden en los diversos asuntos escolares.
 - Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
 - Buscar la participación de estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
 - Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
 - Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar.

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas estatales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

1. Acciones de difusión, promoción e información.

- Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo Estatal para la Erradicación de Acoso Escolar en Educación Básica, así como de otra normatividad aplicable;
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención.

- Ofertar cursos a directivos, docentes, asesores técnico pedagógicos y personal de apoyo y asistencia a la educación, sobre temas de acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

3. Acciones de gestión escolar.

- Incluir en su proyecto integral los procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
 - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores.
 - b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

4. Acciones preventivas contra el ciberacoso.

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de las personas.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- La alfabetización digital, debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario sensibilizar, informar, y formar a NNA sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o tutores, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes:
 - a). ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b). La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real?
 - c). Privacidad y datos personales.
 - d). Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - e). Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

5. Factores de protección y de riesgo.

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a NNA y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Factores de protección y de riesgo		
Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos	Escolar	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas.
Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.	Familiar	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.	Social	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos. Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocas amistades y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. Tienen poca integración al grupo.
Nota. Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.		

Atención ante casos de acoso escolar.

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en cuerpo colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención, por lo que, en ausencia de la autoridad educativa del plantel, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas.

Detección.

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar⁸

- a) Temor de ir al baño.
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c) Crisis de llanto sin explicación.
- d) Sensibilidad extrema.
- e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g) Incontinencia urinaria.

⁸ Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dqgevet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- h) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- i) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- j) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislarse.

Indicadores específicos de acoso escolar ⁹		
Acoso físico	Agresiones físicas a la persona involucrada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas 2. Le escupen 3. Le jalan o cortan el cabello 4. Le hacen tropezar 5. Le agreden con algún objeto 6. Le mojan 7. Le ensucian el uniforme 8. Le obligan a participar en peleas
	Deterioro patrimonial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Le quitan sus pertenencias. 2. Esconden sus útiles o ropa. 3. Le quitan su dinero. 4. Le destruyen sus cosas. 5. Le quitan su refrigerio.

⁹ Con base en: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. UNICEF. <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (s/f). ¿Cómo prevenir el acoso escolar? UNICEF. <https://www.unicef.org/acoso-escolar-bullying> Lorenzo Sánchez Pardo, L., Crespo Herrador, G., Aguilar Moya, R., Bueno Cañigral, F. J., Aleixandre Benavent, R. y Valderrama Zurián, J. C. (2016). Los adolescentes y el ciberacoso. Martín Impresores. <https://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf> Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dqqevet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Le critican 2. Le ponen apodos denigrantes 3. Le discriminan 4. Le culpan sin razón 5. Le marginan de juegos o fiestas 6. Le segregan de equipos de trabajo 7. Le dejan de hablar 8. Divulgan rumores de su persona
Acoso Verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se burlan de él/ella 2. Le insultan 4. Le dicen groserías 5. Le gritan 6. Le ponen apodos denigrantes 7. Le retan a pelear
Acoso cibernético	Difusión de información personal, real o falsa, de la persona agredida sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella 2. Le mandan mensajes hirientes 3. Difunden imágenes o videos de él/ella 4. Le roban sus contraseñas 5. Comparten su información personal 6. Le crean un perfil falso en redes sociales 7. Extraen su información personal 8. Bloquean el acceso a sus cuentas 9. Le registran paginas riesgosas

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- ❖ Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- ❖ Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- ❖ Salvaguardar la integridad de NNA implicados, estando siempre alerta, escuchándolos, evitando normalizar la violencia y el acoso y alentándolos a denunciar

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- ❖ Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- ❖ Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- ❖ Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de las personas involucradas

Notificación.

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades escolares y padre, madre o tutor de los involucrados, sobre un posible caso de acoso escolar, en dichas situaciones el procedimiento a seguir será el siguiente:

- ❖ Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar. En caso de que la situación sea de gravedad, realizar la notificación verbal o digital tanto a la autoridad escolar, como a madres, padres o tutores de estudiantes involucrados, y a las instancias competentes.
- ❖ Analizar en el cuerpo colegiado las características de los hechos, las evidencias y relatos, para determinar si estos corresponden a un caso de acoso escolar o a un caso de violencia escolar.
- ❖ Citar, en reuniones diferentes, por separado, a las madres, padres o tutores de la víctima y estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- ❖ Una vez reunidos la madre, padre o tutor de la o el acosado, se le dará a conocer el motivo de la reunión y se elaborará el “Acta de hechos para la víctima”.
- ❖ Una vez reunidos la madre, padre o tutor, de la o el alumno que ejerció acoso escolar, se le dará a conocer el motivo de la reunión, se dará lectura al “Acta de hechos para la víctima”. Se elaborará el “Acta de hechos para quien ejerce la conducta de acoso”, en la que se asentarán acuerdos para modificar su conducta y comportamiento.
- ❖ En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del Estado y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- ❖ En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (anexo 3) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- ❖ Todo posible caso de acoso escolar deberá ser informado a las autoridades educativas y, en caso de que se determine, a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.
- ❖ En caso de que los hechos se den fuera del entorno escolar y sean presenciados por algún miembro de la comunidad educativa, deberá informar inmediatamente al cuerpo colegiado, para determinar la atención que se debe brindar. En casos graves, solicitar apoyo o auxilio de las instancias correspondientes.

Intervención.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas por el cuerpo colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instituir actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- ❖ La autoridad escolar, con el apoyo del cuerpo colegiado, recabará las evidencias sobre el posible caso de acoso escolar como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor. Cuando las evidencias sean presentadas por el alumnado, deberán ser acompañados por la madre, el padre o el tutor.
- ❖ Establecer, en cuerpo colegiado, las medidas de acompañamiento para salvaguardar y vigilar la integridad de la víctima, como:
 - Tomar medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida y su dignidad, en caso de riesgo grave.
 - Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico.
 - Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Estado.
 - Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.
 - Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos.
 - Promover la reparación del daño moral.
 - Ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna.
- ❖ Vigilar el cumplimiento de los derechos del/a estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, como:
 - Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
 - Ser tratado/a con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos.
 - Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita.
 - Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad.
 - Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes.
- ❖ Una vez que se cuente con las “Actas de hechos...” en las que se establecen los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares, se les dará a conocer a las partes involucradas y se les responsabilizará de su cumplimiento.
- ❖ Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de las partes involucradas para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
- ❖ Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Seguimiento.

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- ❖ Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como a la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- ❖ Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a las y los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (anexo 3).
- ❖ Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de las partes involucradas para informarles el progreso del acompañamiento.
- ❖ Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito a la o el director y dar aviso al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- ❖ Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- ❖ En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- ❖ Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- ❖ Reportar a la autoridad educativa estatal, a través de la estructura, los casos de acoso escolar que se presenten en las escuelas.

Medidas de no repetición.

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- ❖ Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- ❖ Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- ❖ Actualizar el plan de acciones con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- ❖ Retomar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- ❖ Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- ❖ Valorar la pertinencia de utilizar mecanismos de reporte a otras instancias dentro del plantel educativo, como alternativa para superar deficiencias.
- ❖ Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica conforme a lo acordado por el cuerpo colegiado, en las que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

Directorio de instancias de atención al acoso escolar.¹⁰

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

Dependencia o Instancia	Atribución
Institución: Secretaría de Educación Guerrero Domicilio: Calle Pino s/n colonia Villa Lucerna Teléfono: 8002120700 Ext.4 Correo electrónico: secretaria.educacion@seg.gob.mx Sec.particular19@gmail.com	Atención en casos de acoso escolar en las escuelas de educación básica.
Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia (SIPINNA) Domicilio: Calle María Alarcón, Mz1- lote 4. Fraccionamiento - Lomas Diamante. Teléfono: 7476885830 Correo electrónico: Sipinnaguerrero2022@gmail.com	En caso de requerir apoyo psicológico se canaliza. Cursos y talleres sobre la prevención de violencia y maltrato infantil.

¹⁰ Las instituciones aquí referidas son del ámbito federal o corresponden a la Ciudad de México, sin embargo, cada AEL deberá incluir las equivalentes en su entidad federativa.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

<p>Institución: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Cd. de los Servicios. C.P. 39095</p> <p>Teléfono: 7474718490 Ext. 1103</p> <p>Atención Ciudadana</p> <p>800 000 7422</p> <p>747 47 1 4483.</p> <p>Correo electrónico: direccionggeneral.dif@guerrero.gob.mx</p>	<p>En caso de requerir apoyo psicológico se canaliza, cursos y talleres sobre la prevención de violencia y maltrato infantil.</p>
<p>Institución: Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero. Procuraduría de la Juventud del Estado de Guerrero</p> <p>Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los Servicios, C.P. 39074. Edificio Montaña, Planta Baja.</p> <p>Teléfono: (747) 47 1 9700 Ext:9945</p> <p>Correo electrónico: sejuve@guerrero.gob.mx</p>	<p>A través de la orientación, prevención, capacitación, asesoría y facilitación de herramientas que permitan el fortalecimiento de su calidad de vida.</p>
<p>Institución: Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. 2ª Visitaduría General</p> <p>Domicilio: Edificio Morelos Av. Benito Juárez, esq. con Galo Soberón y Parra, sin número. C.P. 39000. Teléfono: 01(747) 49 42000 (con 10 líneas) LADA SIN COSTO: 01 800 710 66 00</p> <p>01 800 716 26 98 y 01 800 710 66 18</p> <p>Correo electrónico: coddehum@prodigy.net.mx presidencia@coddehumgro.org.mx</p>	<p>Promoción y difusión de los derechos humanos a través de capacitaciones, cursos, talleres, pláticas, en las temáticas sobre prevención de la violencia, maltrato infantil, abuso sexual infantil, sexting, cutting, embarazos a temprana edad, violencia en el noviazgo; derecho de niñas, niños y adolescentes, derecho a: la no discriminación, a la inclusión; sobre cómo actuar como autoridad y docentes ante el fenómeno bullying y el fenómeno de valores.</p>



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

<p>Institución: Fiscalía General del Estado. Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes.</p> <p>Domicilio: René Juárez Cisneros S/N, El Potrerito, 39098</p> <p>Teléfono: 747-494-29-99 Ext: 1140 747 494 2999</p> <p>Correo electrónico: f.especializado.adolescentesfgro@gmail.com buzon@fiscaliaguerrero.gob.mx</p>	<p>Protección ciudadana a los niños mayores de 12 años y menores de 18</p>
<p>Institución: Fiscalía General del Estado. Agencia Especializada en Delitos Sexuales</p> <p>Domicilio: René Juárez Cisneros S/N, El Potrerito, 39098</p> <p>Teléfono: 747-494-29-89, 01 747 47 1 44 67 01 747 47 1 94 07</p> <p>Correo electrónico: claudia.constantino@fiscaliaguerrero.gob.mx</p>	<p>Atención médica, asesoría legal, intervención en crisis. Denuncias por delitos de violación, abuso y violencia familiar, entre otros.</p>
<p>Institución: Centro de integración juvenil A.C.</p> <p>Domicilio: Carretera Nacional México-Acapulco Km 276 esq. Calle Kena Moreno, Col. Salubridad, C.P. 39096 Chilpancingo, Gro.</p> <p>Teléfono: 747) 49 4 94 45</p> <p>Correo electrónico: cijchilpancingo@cij.g</p>	<p>Información y Orientación. Consulta externa, apoyo psicológico, cursos y talleres.</p>
<p>Institución: Domicilio: Clínica de Salud Emocional (Secretaría de Salud). Eje central 8, col. Burócratas, 39090</p> <p>Teléfono: 747 48 00 457. Correo electrónico: https://goo.gl/maps/zEDjFu1zeC7nFSQ78</p>	<p>Atención psiquiátrica, psicológica, trabajo social a personas que viven o vivieron violencia familiar y sexual.</p>



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Institución: Atención a Víctimas del Delito y Servicios

a la Comunidad (Fiscalía General del Estado de Guerrero).

Domicilio: Gabriel Leyva 22, Burócratas, C.P 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Recinto del Poder Ejecutivo, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; México. **Teléfono:** (747) 471 9700

Correo electrónico:

Atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del Estado y municipios.

CJPEGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Anexos

Anexo 1

Acta de hechos para la víctima

En la localidad de _____, municipio de _____, Guerrero, siendo las ____ horas, del día ____ del mes de _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la institución educativa _____, con CCT _____, ubicada en _____; el (la) C. _____ quien se desempeña como director en la escuela, así como la o el C. _____, madre, padre o tutor, proceden a levantar la presente acta con motivo del probable caso de acoso escolar que se generó en contra de la o el alumno _____ del _____ grado, grupo ____ y turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS¹¹

¹¹ Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la Legislación aplicable del Estado y demás normatividad vigente.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos) _____

TERCERO _____

CUARTO _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año ____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Nombre y firma de un integrante del cuerpo colegiado

Nombre y firma de la autoridad que intervino, según sea el caso.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

AVISO DE PRIVACIDAD¹²

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3, fracción I, 28, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Educación Guerrero, con domicilio fiscal en Capitán Julio Calva Capetillo Número 4, Colonia Ampliación Universal, Código Postal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, comprometida con la seguridad y protección de datos personales pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad, el cual tiene el propósito de darle a conocer el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y esté en condiciones de ejercer sus derechos a la autodeterminación informativa, privacidad y protección de datos personales. El aviso de privacidad integral, se encuentra publicado y podrá ser consultado en www.guerrero.gob.mx

¹² Aviso de privacidad del uso de datos personales de acuerdo con la normatividad estatal vigente.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la Legislación aplicable del Estado y demás normatividad vigente.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos) _____

TERCERO _____

CUARTO _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Nombre y firma de un integrante del cuerpo colegiado

Nombre y firma de la autoridad que intervino, según sea el caso.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

AVISO DE PRIVACIDAD¹⁴

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3, fracción I, 28, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Educación Guerrero, con domicilio fiscal en Capitán Julio Calva Capetillo Número 4, Colonia Ampliación Universal, Código Postal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, comprometida con la seguridad y protección de datos personales pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad, el cual tiene el propósito de darle a conocer el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y esté en condiciones de ejercer sus derechos a la autodeterminación informativa, privacidad y protección de datos personales. El aviso de privacidad integral, se encuentra publicado y podrá ser consultado en www.guerrero.gob.mx

¹⁴ Aviso de privacidad del uso de datos personales de acuerdo con la normatividad estatal vigente.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Anexo 3

Bitácora

Lugar y fecha: _____.

Datos del plantel educativo	
Escuela:	
Turno:	CCT:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describa el incidente:	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o tutores (en caso de que acudan o se les informe)	

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Nombre y firma del docente

Nombre y firma del directivo o figura encargada



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

ANEXO 4

Relación de madres, padres o tutores enterados del Protocolo Estatal

Escuela: _____ C.C.T. _____

Turno: _____ Zona Escolar: _____ Región: _____

Manifiesto tener conocimiento de la información referente al Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica. Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en este plantel educativo, por lo que me comprometo a ser corresponsable con las medidas que ahí se disponen.

Nombre de la madre, padre o tutor

Firma

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Anexar las hojas que sean necesarias con al menos, el título del documento.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Anexo 5

Reporte anónimo de acoso escolar para alumnas y alumnos.

Datos de la o el estudiante acosado

Nombre completo: _____

Grado y grupo: _____ Fecha: _____

Descripción del acoso: ¿Qué tipo de acoso es víctima tu compañero? (Marca con una X)

- Físico (golpes, patadas, empujones, mordidas, zancadillas, tirones de cabello, deterioro o daño material).
- Verbal (insultos, burlas, apodos, amenazas, intimidación)
- Socioemocional (exclusión, discriminación, aislamiento, ignorar, marginar, avergonzar en público).
- Cibernético o ciberacoso (mensajes ofensivos, publicaciones en redes sociales, suplantación de identidad).

¿Quién lo acosa? _____ Grado y grupo: _____

¿Dónde y cómo ocurre el acoso? _____

Tu compañero (a) ¿Ha hablado con alguien sobre el acoso? Sí _____ ¿con quién?
_____ No _____

Evidencia (opcional): Puedes adjuntar capturas de pantalla, fotos o videos que sirvan como prueba del acoso.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Glosario

- * Autoridad Educativa Federal o Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- * Autoridad Educativa Estatal: Al Ejecutivo de cada una de estas Entidades Federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.
- * Autoridad Educativa Municipal: Ayuntamiento de cada Municipio.
- * Autoridades escolares: al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, y Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.
- * Comunidad escolar: Se integra por las y los educandos de un plantel educativo, sus madres, padres o tutores y las figuras educativas.
- * Coordinación interinstitucional: Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a las y los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las AEL y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.
- * Cultura de paz: Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.
- * Derecho a la educación: Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley General de Educación establece que "toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".
- * Educación básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- * Educación humanista: Criterio de la educación que fomenta el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

* Estudiante(s): Niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cursan la Educación Básica en cualquier plantel educativo.

* Espectador/a: Educandos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las y los educandos espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.

* Figuras educativas: personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras dentro del plantel educativo.

* Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

* Inclusión: Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

* Interés superior de la niñez: Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". Por su parte, el artículo 3o. constitucional establece que "el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".

* Medidas de no repetición: Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

* Negligencia: La negligencia se da en aquellos casos en los que el responsable no deseaba la realización del perjuicio, no obstante, causa un daño incumpliendo con una obligación de cuidado a su cargo. Por lo tanto, para que exista responsabilidad es necesario que el daño ocasionado esté acompañado de un deber de cuidado del responsable sobre la víctima.

* Nueva Escuela Mexicana: Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de la y el educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

* **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

* **Planteles Educativos:** Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

* **Prácticas restaurativas:** Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

* **Trabajo Colegiado:** Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

* **Víctima:** Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

* **Violencia:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011), se define como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar daño.

Violencia Escolar: Es toda acción u omisión en las que un miembro o más de la comunidad educativa causan daño físico, verbal y/o psicológico a otro u otros, en un contexto interpersonal en el ámbito escolar.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

El Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, se fundamenta en instrumentos jurídicos nacionales y estatales, así como en tratados internacionales suscritos por México. Establece las responsabilidades de las figuras educativas -enunciativas, más no limitativas-, para que cuenten con un marco de actuación para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento), y medidas de no repetición de casos de acoso escolar que se presenten en las escuelas públicas y privadas que atiendan a NNA de preescolar, primaria y secundaria.

Para los efectos procedentes, se autoriza en los términos establecidos en el ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), emitido por la SEP.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SEP

Secretario de Educación
[Signature]
Dr. Marcial Rodríguez Saldaña

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SEG

Titular del Órgano Interno de Control
[Signature]
Lic. Ismael Morales Garduño

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SEG

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Subsecretario de Educación Básica
[Signature]
Prof. Ricardo Castillo Peña

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SEG
[Signature]
Lic. Roberto Cuevas Bahena

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
CHILPANCIANGO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

PROTOCOLO ESTATAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

DIRECTORIO

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Secretaría de Educación Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña

Subsecretaría de Educación Básica

Prof. Ricardo Castillo Peña

Dirección General de Desarrollo Educativo

Mtro. Adalid Nava Morales

Dirección General de Educación Inicial y Preescolar

Mtro. Arnoldo Moran Oseguera

Dirección General de Educación Primaria

Mtro. Nicanor Adame Serrano

Dirección General de Educación Secundaria

Mtro. Rafael Ramírez Avilez

Dirección General de Educación Especial

Lic. Erasmo Díaz Hernández

Dirección de Educación Indígena

Prof. Félix Vargas Guzmán

Dirección de Educación Física

L.E.F. Pedro Quiñonez Castro